

ACUERDO GENERAL PLENARIO 01/2022, DEL TRIBUNAL ELECTORAL DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN, MEDIANTE EL CUAL SE MODIFICA EL DIVERSO 10/2020, CON LA FINALIDAD DE QUE SE REANUDEN, EN SU CASO, LAS SESIONES PÚBLICAS DE RESOLUCIÓN DE MANERA PRESENCIAL.

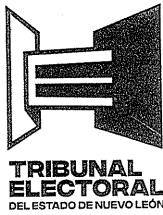
ANTECEDENTES:

PRIMERO.- Declaración de emergencia sanitaria.- El treinta de marzo de 2020² se publicó en el Diario Oficial de la Federación el acuerdo del Consejo de Salubridad General, mediante el cual se declaró como emergencia sanitaria por causa de fuerza mayor, a la epidemia de enfermedad generada por el virus SARS-CoV2 (COVID-19).

SEGUNDO.- Medidas adoptadas por la Secretaría de Salud.- El treinta y uno de marzo de se publicó en el Diario Oficial de la Federación el acuerdo de la Secretaría de Salud a través del cual adoptó acciones extraordinarias para atender la emergencia sanitaria generada por el virus SARS-CoV2 (COVID-19), entre las que se encuentran la suspensión de actividades no esenciales, el resguardo domiciliario y la suspensión de actividades que

² Las fechas que se mencionan en el presente acuerdo corresponden al año 2020, salvo precisión en contrario.
ALBINO ESPINOSA No. 1510 OTE. ZONA CENTRO MONTERREY, N. L. C.P. 64000
TELS. 81 8333.5800, 81 8333.4577, 81 8333.6868
www.tee-nl.org.mx





involucren la movilización de personas y la interacción física (cara a cara) entre las mismas.

TERCERO.- Medidas adoptadas por el Tribunal Electoral del Estado de Nuevo León.- Mediante acuerdos generales 1/2020, 2/2020, 3/2020, 4/2020, 6/2020 y 8/2020, este organismo jurisdiccional adoptó medidas preventivas con la finalidad de evitar el contagio de la enfermedad COVID-19 entre su personal, así como acciones extraordinarias para la reanudación gradual de las funciones y el servicio de impartición de justicia a su cargo, como actividad esencial.

CUARTO.- Medidas adoptadas por el Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación para la resolución de asuntos mediante videoconferencias. A través de los acuerdos generales números 2/2020 y 4/2020, publicados en el Diario Oficial de la Federación el día 22-veintidós de abril de 2020-dos mil veinte, la Sala Superior aprobó la discusión y resolución no presencial de los asuntos de su competencia a través de videoconferencias, utilizando las herramientas digitales recomendadas por la Dirección General de Sistemas³.

QUINTO.- Medidas adoptadas por el Tribunal Electoral del Estado de Nuevo León para la resolución de asuntos mediante videoconferencias A través del Acuerdo General Plenario 10/2020, se aprobó la celebración de sesiones públicas de resolución de forma remota, a través de videoconferencias.

SEXTO.- Medidas adoptadas por la Administración Pública estatal ante el estado actual de la pandemia. Mediante acuerdo 35/2022, dictado por el Gobernador del Estado de Nuevo León, se determinó modificar las acciones extraordinarias para atender la emergencia sanitaria originada por el virus SARS-CoV-2, permitiendo el aforo del 100% cien por ciento de su capacidad en diversos espacios, incluyendo oficinas y centros de trabajo.

CONSIDERANDO:

PRIMERO.- Competencia.- De conformidad con el artículos 44, de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Nuevo León y el 276 de la Ley Electoral para el Estado de Nuevo León, el Tribunal Electoral del Estado es un órgano independiente, autónomo y permanente; es la máxima autoridad jurisdiccional en materia electoral en la entidad, para el control de la legalidad y con plenitud de jurisdicción en la resolución de los medios de impugnación que se presenten durante el desarrollo de los procesos electorales ordinarios o extraordinarios o los que surjan entre dos procesos electorales.

SEGUNDO.- Facultades del Pleno. De conformidad con el artículo 281, fracción II, de la Ley Electoral para el Estado de Nuevo León, el Pleno cuenta con facultades de expedir las disposiciones de carácter general para el desarrollo de sus funciones.

TERCERO.- Sesiones públicas. En términos de los establecido por los artículos 316 de la Ley Electoral vigente en la entidad y 8 del Reglamento Interior de este Tribunal, las resoluciones de los medios de impugnación que son de su competencia, se dictarán en sesión pública, debiendo celebrarse en el domicilio del Tribunal, o bien, en lugar de sesión diverso, por determinación del Pleno.

CUARTO.- Situación actual de la pandemia. Resulta ser un hecho notorio la situación actual de la pandemia originada por el virus SARS-CoV-2 (COVID-19), lo cual ha motivado a diversas autoridades a modificar las medidas de prevención establecidas al inicio de la emergencia sanitaria, permitiendo a los establecimientos recibir hasta el 100% cien por ciento del aforo en espacios abiertos y cerrados.

QUINTO.- Herramientas digitales con las que cuenta el Tribunal. Actualmente este organismo jurisdiccional transmite en tiempo real las sesiones públicas de resolución a través de su página oficial www.tee-nl.org.mx así como a través de la página www.youtube.com. Así mismo, utiliza la herramienta digital denominada "Videoconferencias Telmex" para efectos de asistir y organizar congresos, conferencias y

³ En el acuerdo general 2/2020 se menciona: "Videoconferencia Telmex", "Microsoft Teams", "Google Meet" o "Zoom".
ALBINO ESPINOSA No. 1510 OTE. ZONA CENTRO MONTERREY, N. L. C.P. 64000
TELS. 81 8333.5800, 81 8333.4577, 81 8333.6868
www.tee-nl.org.mx





otros eventos relacionados con sus funciones y facultades, la cual permite la interacción de varias personas mediante audio y video.

En consecuencia, con fundamento en las citadas disposiciones constitucionales y legales, el Pleno del Tribunal Electoral del Estado de Nuevo León, expide el siguiente:

ACUERDO:

PRIMERO.- Tomando en cuenta que a la fecha la situación de la emergencia sanitaria ocasionada por el virus SARS-CoV-2, ha permitido la reanudación de las actividades en espacios abiertos y cerrados, el Pleno del Tribunal Electoral del Estado de Nuevo León aprueba reanudar la celebración de las sesiones públicas de resolución de manera presencial; determinando, además, la potestad de que las mismas, puedan llevarse a cabo de forma virtual y/o remota, mediante videoconferencia, a través de la herramienta digital denominada "Videoconferencias Telmex", cuando así lo convoque la Presidencia del Tribunal.

SEGUNDO.- La convocatoria y desarrollo de las sesiones públicas presenciales o mediante videoconferencia se realizarán de conformidad con las reglas establecidas en los artículos 316 de la Ley Electoral vigente en la entidad y 8 del Reglamento Interior de este Tribunal.

TERCERO.- Para efectos de máxima publicidad, éste Tribunal dispone que las sesiones públicas presenciales o por videoconferencia deberán ser transmitidas simultáneamente a través de su página oficial www.tee-nl.org.mx, así como en el canal de este Tribunal en la página www.youtube.com.

CUARTO.- Cualquier situación imprevista que acontezca y que implique la imposibilidad de desarrollar la sesión pública, se dará a conocer a través de la página oficial de este órgano colegiado y de las redes sociales oficiales, fijándose la nueva fecha y hora de sesión.

QUINTA.- Se instruye a la Dirección Administrativa de este Tribunal, para que por conducto del encargado del área de sistemas, realice las gestiones necesarias para que la y los integrantes del Pleno de este Tribunal cuenten con las condiciones sanitarias y tecnológicas para sesionar de manera presencial o vía remota, así como para atender cualquier falla técnica que pudiera presentarse durante el desarrollo de las sesiones.

TRANSITORIOS

PRIMERO.- El presente Acuerdo General entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Periódico Oficial del Estado de Nuevo León.

SEGUNDO.- Se ordena la publicación del presente Acuerdo General, en el portal electrónico oficial del Tribunal Electoral del Estado, para el conocimiento del personal y del público en general, y su debido cumplimiento.

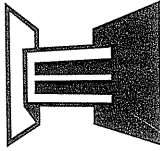
Una vez realizadas las deliberaciones de rigor, los integrantes del Pleno aprobaron por **Unanimidad** el tercer punto del orden del día.

Enseguida se instruyó a la Secretaría General de Acuerdos para que realice las gestiones necesarias a fin de publicar el contenido de la presente acta mediante el Periódico Oficial del Estado.

Siendo las 12:40-doce horas con cuarenta minutos de este mismo día, se concede el
ALBINO ESPINOSA No. 1510 OTE. ZONA CENTRO MONTERREY, N. L. C.P. 64000
TELS. 81 8333.5800, 81 8333.4577, 81 8333.6868
www.tee-nl.org.mx

5





**TRIBUNAL
ELECTORAL**
DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN

tiempo necesario para que el C. Secretario General de Acuerdos proceda a elaborar el acta correspondiente, misma que es levantada y firmada por los asistentes, dándose fe de que quienes integran el Pleno de este Tribunal estuvieron presentes durante el desarrollo de esta sesión y votaron por unanimidad los acuerdos tomados, firmando la presente acta de conformidad y para constancia de ello. **DAMOS FE.** -

LIC. CLAUDIA PATRICIA DE LA GARZA RAMOS
MAGISTRADA PRESIDENTA

MAESTRO JESÚS EDUARDO BAUTISTA PEÑA
MAGISTRADO

LIC. MIGUEL ÁNGEL GARZA MORENO
MAGISTRADO EN FUNCIONES

LIC. ARTURO GARCÍA ARELLANO
SECRETARIO GENERAL DE ACUERDOS

ALBINO ESPINOSA No. 1510 OTE. ZONA CENTRO MONTERREY, N. L. C.P. 64000
TELS. 81 8333.5800, 81 8333.4577, 81 8333.6868
www.tee-nl.org.mx

6

